



MENDOZA, 16 de junio de 2023.

VISTO:

El Expediente 11694/2023, donde la Facultad de Filosofía y Letras eleva las actuaciones correspondientes al Convenio de Cooperación suscripto entre, por una parte, la Universidad Nacional de Cuyo y, por la otra, la Asociación Civil "La Educadora" – Compañía de Jesús y la Asociación Civil "Instituto San Luis Gonzaga", y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la utilización de las instalaciones de la sede secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de julio 777 –Ciudad Mendoza–, para el dictado de los cursos del Colegio de Lenguas Extranjeras de esta Casa de Estudios durante el año 2023.

Que la Dirección General de Presupuesto del Rectorado comunica que el crédito para atender la erogación contemplada en la Cláusula 4ª del referido Convenio ha sido comprometido mediante el NUP N° 1155/2023.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 810/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica, con el visto bueno de la Secretaría General y la Secretaría de Gestión Económica y de Servicios del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Cooperación suscripto entre, por una parte, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO y, por la otra, la ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" – COMPAÑÍA DE JESÚS y la ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA", el cual tiene como objeto la utilización de las instalaciones de la sede secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de julio 777 –Ciudad Mendoza–, para el dictado de los cursos del Colegio de Lenguas Extranjeras de esta Casa de Estudios durante el año 2023, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de CINCO (5) hojas.

ARTÍCULO 2º.- Atender el gasto de lo dispuesto en la Cláusula 4ª del referido Convenio con el crédito comprometido mediante NUP N° 1155/2023, que deberá ser imputado de la siguiente manera:

A.1100.043.102.001.11.08.03.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 1.178.044,78
A.1100.043.102.000.11.08.03.00.02.00.3.0.0.0000.1.21.3.4	\$ 5.829.955,22
	\$ 7.008.000,00



-2-

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1814/2023** _ _ _ _

CONVENIO-R
bt_11694-LA EDUCADORA-decoop



ANEXO I

-1-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



CONVENIO



COLEGIO
SAN LUIS GONZAGA

DE COOPERACIÓN ENTRE:

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO/
Y

LA ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS/
LA ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA"

Entre, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, en adelante "LA UNCUYO", representada en este acto por la Señora Rectora, Cont. **Esther Sánchez**, DNI 10.223.149, quien fija domicilio en Centro Universitario, sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA, distrito Ciudad, departamento Capital, Provincia de Mendoza, quien acredita su representación mediante Resolución de Consejo Superior N° 576/2022.; y por la otra parte, la ASOCIACIÓN CIVIL "LA EDUCADORA" - COMPAÑÍA DE JESÚS, C.U.I.T. 30-53011068-7; con domicilio legal en calle San Martín 746 y con domicilio real en calle Colón 67, ambos de distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza; "EN CARÁCTER DE PROPIETARIO DEL INMUEBLE", en adelante "LA PROPIETARIA", representada en este acto por el Sacerdote Jesuita **Alfonso José Gómez**, argentino, mayor de edad, soltero, con documento nacional de Identidad 14.149.025, quien interviene en su carácter de Apoderado con facultades suficientes según lo acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto de la Asociación Civil "La Educadora" - Compañía de Jesús, aprobación de estatutos de estatutos y otorgamiento de personería jurídica, a la asociación, mediante Decreto 814 G con fecha 14 de junio de 1948, expediente N.º 62/138 - 1948, por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Mendoza, Ministerio de Gobierno y Asistencia Social; 2) Escritura Numero 51, de fecha 5 de Diciembre de 2022, por la que se otorga Poder Amplio de Administración, y la ASOCIACIÓN CIVIL "INSTITUTO SAN LUIS GONZAGA" C.U.I.T. 30-56273214-0, con domicilio legal en calle Colón 93, distrito Ciudad, departamento Capital, provincia de Mendoza, "EN CARÁCTER DE PROPIETARIO DE LOS BIENES MUEBLES", en adelante "EL INSTITUTO", representado en este acto por el señor **Marcelo Gabriel Pereyra**, argentino, mayor de edad, con documento nacional de Identidad 22.316.198, quien interviene en su carácter de Presidente de la Comisión Directiva; con facultades suficientes según lo acredita con la siguiente documentación: 1) Estatuto de la Asociación Civil "SAN LUIS GONZAGA", de fecha 10 de marzo de 1972, y rubricado por autoridad administrativa mediante inscripción de la Asociación en la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de Mendoza Número 817; 2) Resolución N° 1740, de fecha 29 de Setiembre de 2006. Donde se aprueban las reformas introducidas al estatuto; 3) Acta de Reunión de Comisión Directiva, de fecha 13 de Febrero de 2023, de distribución de cargo.; y por el **Lic. Julio Navarro SANZ**, DNI 26.681.135; "EN CARÁCTER RECTOR DEL COLEGIO SAN LUIS GONZAGA", quien acredita su representación mediante Poder Especial, otorgado mediante escritura número 20, de fecha 19 de abril de 2021, a fojas 42, ante el notario Carolina G. Moyano, titular del registro Nacional 789 de Capital, inscripto bajo el número 789, 2021, fojas 42, del registro Público de Mandatos Generales de la Provincia de Mendoza, con fecha 19 de Abril de 2021. Las partes declaran bajo fe de juramento que cuentan con facultades suficientes para realizar estos actos y que los poderes se encuentran en plena vigencia; y convienen en celebrar el presente acuerdo de cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. "LA UNCUYO", "LA PROPIETARIA" Y "EL INSTITUTO" acuerdan que el dictado de los cursos según están previstos por el "Colegio de Lenguas Extranjeras", dependiente de la Universidad Nacional de Cuyo, se lleva a cabo en la Sede Secundaria del Colegio San Luis Gonzaga, sito en calle 9 de julio 777, distrito Ciudad,

SANCHEZ
Z Esther
Lucia

Firmado digitalmente por SANCHEZ Esther Lucia
Fecha: 2023.06.09 15:53:27 -03'00'

ANEXO I

-2-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



departamento Capital, provincia de Mendoza; dando inicio a las actividades inherentes a los mencionados cursos a partir del mes de enero del año 2023.-----

Se deja establecido expresamente que "LA UNCUYO" será responsable exclusiva de la organización y dictado de los cursos; siendo la única participación de "LA PROPIETARIA", la puesta a disposición del inmueble y "EL INSTITUTO" la puesta a disposición de las instalaciones y del mobiliario en los términos del presente convenio.-----

En relación a las instalaciones que "EL INSTITUTO" se obliga a poner a disposición de "LA UNCUYO" son, a saber: DOCE (12) aulas en el edificio de "LA PROPIETARIA" individualizado Ut-Supra, que "EL INSTITUTO" destina a la Sección Secundaria, con su mobiliario; las instalaciones de baño de alumnas y alumnos ubicados en la planta baja; un baño de personal y cocina en el segundo piso; 2 baños de personal en la planta baja; como así también, se concede el derecho a compartir las siguientes dependencias; 1 sala de profesores (planta baja), 2 oficinas en el 2do piso, 1 oficina en el 1er. piso y 2 oficinas en planta baja. -----

SEGUNDA: VIGENCIA. Este acuerdo tendrá una duración de DOCE (12) meses, a contar desde el 01 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 inclusive. Vencido el término de duración del convenio, "LA UNCUYO" deberá como una de las obligaciones asumidas proceder a desocupar el inmueble y restituirlo a "LA PROPIETARIA" y como así también deberá restituir a "EL INSTITUTO", las instalaciones en las mismas condiciones en que al día de la fecha son recibidas y todo el mobiliario, sin necesidad de notificación o requerimiento alguno, libre de personas, cosas y deudas que dependan de ella, sin necesidad de recurrir a la interpelación judicial o extrajudicial. La vigencia de este acuerdo solo podrá ser prorrogada por voluntad expresa de todas las partes manifestada conjuntamente y por escrito.-----

TERCERA: CRONOGRAMA. El cronograma de actividades y horario establecido se desarrollará de lunes a viernes de la siguiente manera: de lunes a jueves, desde las 15:00 horas y hasta las 22:00 horas; y los días viernes serán destinados a la realización de tareas administrativas desde las 15:00 horas y hasta las 21:00 horas. Durante dichos días y horarios, "EL INSTITUTO" pondrá a disposición de la "LA UNCUYO" las instalaciones individualizadas en la cláusula primera. -----

CUARTA: RETRIBUCIÓN ECONÓMICA. "LA UNCUYO" abonará a "LA PROPIETARIA" y a "EL INSTITUTO" conjuntamente 12 (doce) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, cada una por la suma de PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CUATROMIL (\$ 584.000), Los pagos deberán hacerse efectivos dentro de los primeros diez días de cada mes, en la cuenta bancaria de "LA PROPIETARIA", Banco Supervielle Cuenta Corriente N° 66-579776-1 y CBU N° 0270066310005797760011. La mora se producirá en forma automática y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento o notificación alguna. A partir de la mora, la cuota devengará un interés diario, equivalente a la tasa activa que cobra el Banco de la Nación Argentina, el cual deberá abonarse conjuntamente con la cuota en mora. En caso de mora de dos cuotas, "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" podrán resolver el presente convenio sin más trámites o requisitos que la mera notificación a "LA UNCUYO". Se deja aclarado que el monto de las cuotas no será modificado bajo ningún aspecto, aún en el supuesto caso que "LA UNCUYO" decidiera utilizar menos instalaciones que las referidas en la cláusula primera. -----

QUINTA: OBLIGACIÓN DE "EL INSTITUTO". Tendrá la obligación de poner a disposición de "LA UNCUYO" las instalaciones referidas en la cláusula primera, con el mobiliario, en los días y horarios pactados.-----

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Esther Lucia
Fecha: 2023.06.09
15:54:59 -03'00'

ANEXO I

-3-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



SEXTA: OBLIGACIÓN DE “EL INSTITUTO”. Previo al inicio de los horarios previstos en el cronograma, deberá entregar el edificio y sus instalaciones en condiciones de higiene y orden requerido para su inmediata utilización.-----

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE “LA UNCUYO”: Tendrá las siguientes obligaciones:

a) **PAGO DE GASTOS DE PINTURA:** Queda a su cargo el pago del 50% de las facturaciones por gastos de pintura de aulas y espacios compartidos, correspondientes a los espacios descriptos en la cláusula primera y durante el período de duración de este Convenio. “EL INSTITUTO” a través de Administración, entregará los presupuestos y las copias de las boletas de pago a “LA UNCUYO”, a través de la Dirección de la Escuela de Lenguas, que deberá gestionar el depósito para el pago correspondiente de las mismas. Debiendo por tanto acreditarse el dinero necesario dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la comunicación de entrega. El depósito para el pago deberá hacerse en la cuenta bancaria de “EL INSTITUTO” en Banco Supervielle cuenta corriente en pesos Nro. 579730, CBU 0270066310005797300017.-----

b) **PAGO DE SERVICIOS Y TASAS:** Queda a su cargo el pago del 50% de las facturaciones de los servicios de electricidad y gas correspondientes a los medidores del edificio ubicado sobre calle 9 de Julio, y el 30% de los servicios de agua y tasas municipales; todos correspondientes al período de duración de este Convenio “EL INSTITUTO” a través de Administración, entregará las copias de las boletas de pago a “LA UNCUYO” al momento de recibirlas y previa a su vencimiento, a través de la Dirección de la Escuela de Lenguas, que deberá gestionar el depósito para el pago correspondiente de las mismas. Debiendo por tanto acreditarse el dinero necesario dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la comunicación de entrega. El depósito para el pago deberá hacerse en la cuenta bancaria de “EL INSTITUTO” en Banco Supervielle cuenta corriente en pesos Nro. 579730, CBU 0270066310005797300017.-----

c) **LÍNEA TELEFÓNICA Y SERVICIO DE INTERNET:** Deberá solicitar y abonar una línea telefónica adicional y servicio de internet, que serán de su uso y a su cargo exclusivamente; una vez concluido el presente Convenio “LA UNCUYO” estará obligada a dar de baja a los mismos, siendo responsable de los gastos adicionales que produjera el incumplimiento de esta obligación, salvo acuerdo expreso contrario con “EL INSTITUTO” y “LAPROPIETARIA”.-----

d) **SEGURIDAD:** Deberá disponer de personal de seguridad necesario y suficiente para la vigilancia del edificio durante los días y horarios establecidos en el cronograma determinado, debiendo ser el mismo contratado a su exclusivo cargo. Asimismo “LA UNCUYO” se compromete a que una vez finalizada cada jornada el edificio quede debidamente cerrado.-----

e) **LIMPIEZA Y ORDEN:** Deberá entregar diariamente el edificio en condiciones óptimas de higiene y orden en la disposición del mobiliario que será utilizado al día siguiente; para ello deberá disponer de personal especial contratado a su exclusivo cargo para la limpieza de las aulas, las pizarras deberán quedar completamente limpias; como así también las dependencias y lugares comunes, de tal manera que a las 22:00 horas las instalaciones queden en las condiciones establecidas.-----

f) **PORTERÍA:** Disponer de personal contratado a su exclusivo cargo para cubrir la portería de acceso al edificio.-----

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia
Fecha: 2023.06.09
15:56:00 -03'00'

ANEXO I

-4-



UNCUYO
UNIVERSIDAD
NACIONAL DE CUYO

RECTORADO



g) **PRESENCIA INSTITUCIONAL:** Deberá garantizar la presencia institucional de "LA UNCUYO" en la sede de "EL INSTITUTO", concretando al menos DOS (2) visitas anuales de un Directivo de la misma.

OCTAVA: SALARIOS, CARGAS SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Se deja expresa constancia que "LA UNCUYO" se hace cargo de salarios, cargas sociales (jubilaciones, salarios familiares y todo otro ítem que corresponda de acuerdo a las leyes laborales vigentes y/o que se creen en el futuro), también se hace cargo del pago de indemnizaciones que correspondan por accidentes de trabajo, por despido, etcétera, que le correspondan al personal contratado a su exclusivo cargo que trabaje en el inmueble durante los días y horas establecidos expresamente en el cronograma individualizado UT-SUPRA, no generando ninguna relación ni responsabilidad al respecto de "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO". Asimismo se compromete a contratar los seguros y a tomar todos los recaudos exigidos por la ley para el personal que trabaja para "LA UNCUYO" en el inmueble. Cualquier persona que posea autorización de "LA UNCUYO" y realice tareas bajo las órdenes de la misma, e ingrese al inmueble durante los días y horarios establecidos se considerará dependiente de "LA UNCUYO" a todos los efectos legales. En todos estos casos, "LA UNCUYO" se obliga a mantener indemnes a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" de cualquier reclamo que pudiere recibir del personal contratado a su cargo y por cualquier causa referida a la relación laboral, incluida la de accidentes laborales. En tal sentido, se compromete a exhibir a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO", mensualmente toda la documentación respaldatoria del cabal cumplimiento de la normativa laboral y por eventuales accidentes de trabajo.

NOVENA: DAÑOS. "LA UNCUYO" será responsable única y directa por los daños y perjuicios que se ocasionen al inmueble y el mobiliario, por su culpa y/o negligencia, durante los días y horarios establecidos en el cronograma, debiendo reponer y/o reparar las roturas o daños que se produjeran en el equipamiento y mobiliario como así también todo daño que se produjera en la estructura del inmueble por estas causas. No se los responsabilizará por consecuencias de inundaciones, ni por el hecho de terceros, ni de los siniestros derivados de incendio, explosiones, atentados, derrumbes, sismos y/o otra causa. Si se produjeran desperfectos, roturas o daños tales como (enunciativamente) rajaduras, goteras, humedades, roturas de caños, etc. que requiriesen la realización de trabajos urgentes, "LA UNCUYO" notificará a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO", para que realicen trabajos inmediatamente. Queda PROHIBIDO a "LA UNCUYO", así sea transitoria o excepcionalmente, ingresar y depositar materiales contaminantes inflamables, tóxicos, riesgosos o peligrosos en el inmueble objeto de este convenio.

DÉCIMA: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Como así también, "LA UNCUYO" no podrá responsabilizar a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" por los daños que pudieran sufrir sus profesores, alumnos, personal, empleados y/o terceros que frecuenten el inmueble, ni sus bienes, en las instalaciones cualquier sea su origen o carácter, en dichos días y horarios. En tal sentido, "LA UNCUYO" se obliga a mantener indemne a "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" de cualquier reclamo, comprometiéndose a obtener en Seguro de Responsabilidad Civil, el que será contratado por cuenta y cargo de la "LA UNCUYO", el que deberá permanecer vigente durante todo el plazo de duración del presente Convenio, debiendo ser designados como beneficiarios "LA PROPIETARIA", "LA UNCUYO" y "EL INSTITUTO", a los que se les entregará comprobante de la póliza contratada al momento de la firma del presente y los pagos de la misma que correspondan presentando mensualmente el comprobante. "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" deberán aportar

SANCHEZ

Esther Lucia

Firmado digitalmente
por SANCHEZ Esther
Lucia

Fecha: 2023.06.09
15:56:47 -03'00'

ANEXO I

-5-



RECTORADO



a "LA UNCUYO" y/o a la aseguradora que ésta elija, toda la información necesaria para poder cumplir con su obligación prevista en la presente cláusula.-----

Los seguros contratados deben incluir la Cláusula de NO Repetición, mediante un "Certificado de Cobertura con Cláusula de NO Repetición" a favor de "LA PROPIETARIA" Y "EL INSTITUTO"-----

DÉCIMO PRIMERA. Los espacios comunes del edificio, el Salón de Usos Múltiples y las dependencias no compartidas o no individualizadas en la cláusula Primera podrán ser utilizados por "LA PROPIETARIA" y/o "EL INSTITUTO" durante el horario en el que se desarrollen las actividades de "LA UNCUYO". En el caso en que "LA UNCUYO" requiera el Salón de Usos Múltiples, podrá solicitarlo con antelación de **QUINCE (15) días**, y la autorización quedará sujeta a exclusivo criterio de "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO".-----

DÉCIMO SEGUNDA: "LA PROPIETARIA" y "EL INSTITUTO" podrán resolver la contratación, debiendo notificar en forma fehaciente su decisión al LOCADOR con una antelación mínima de sesenta (60) días de la fecha en que reintegrara lo arrendado mediante telegrama colacionado.-----

DÉCIMO SEGUNDA: CONTROVERSIAS. Para cualquier controversia que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación de este acuerdo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, fijando los domicilios indicados "Ut Supra".-----

DÉCIMO TERCERA: ACUERDO ACADÉMICO. La UNCuyo se compromete a que los seis mejores promedios en el Espacio Curricular "Lengua" de primer año A, B y C del Colegio San Luis Gonzaga tendrán asegurado el ingreso **DIRECTO** como alumnos regulares del Colegio de Lenguas Extranjeras (se dispondrá de un total de dieciocho plazas).-----

En prueba de conformidad se firman **CUATRO (4)** ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mendoza a los 3 días del mes de Enero de 2023-----

Padre ALFONSO JOSE GOMEZ
Asociación Civil "LA
EDUCADORA COMPAÑÍA DE
JESÚS"

Lic. JULIO NAVARRO SANZ
Representante Académico
"INSTITUTO SAN LUIS
GONZAGA"

Padre MÁRCELO GABRIEL PEREYRA
Asociación Civil "INSTITUTO SAN
LUIS GONZAGA"

SANCHEZ
Esther Lucia

Firmado digitalmente por
SANCHEZ Esther Lucia
Fecha: 2023.06.09
15:57:50 -03'00'

Rectora Cont. ESTHER SANCHEZ
"UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CUYO"

Cont. Esterania Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucia SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo